



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 10 de Enero de 1934.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

JARANDILLA

Un caballo, pelo cano, talla la marca, cerrado, cojo de la mano izquierda, desherrado de la pata derecha y de la mano izquierda, sin hierro.

(8=3'20 ptas.)

61

En la «Gaceta de Madrid», número 5, correspondiente al día

5 de Enero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—
El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Secretaría de la Diputación, D. Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario de Azuaga (Badajoz).

Provincia de Castellón.—Secretaría del Ayuntamiento de la capital de la provincia, D. Manuel Castro Reñina, ex Secretario de Barbastro (Huesca).

Provincia de Coruña.—Curtis, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Trazo de la misma provincia.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que están incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a los individuos que seguidamente se mencionan.

Madrid, 2 de Enero de 1933.—
El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita

Provincia de Avila.—Barrocajejo de Aragona, D. Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello; Fuentes de Año, don Félix Báez Avila, ex Secretario de Chueca (Toledo).

Provincia de Burgos.—Riocavado de la Sierra, D. Eleuterio Sebastián Castrillo, Secretario de Ledesma de Soria.

Provincia de Cáceres.—Guijo de Galisteo, D. Félix Báez Avi-

la, ex Secretario de Chueca (Toledo).

Provincia de Cuenca.—Bonilla, D. Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Arandilla del Arroyo; Barbalimpia, D. Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Arandilla del Arroyo; Portilla, D. José Pulla Antón, Secretario de Cueva del Hierro, Valsalobre, Valtabado de Beteta.

Provincia de Guadalajara.—Pajares, D. Zenón Vicente Alcalde Bachiller, Secretario de Barriopedro, Valderrebollo; Santa María del Espino, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado; Santiuste, D. Doroteo Olalla Garrido, Secretario de Sienes.

Provincia de Logroño.—Zarzoza, D. Hermógenes Pérez Marín, Secretario de Lumbreras.

Provincia de Salamanca.—Serradilla del Llano, D. Miguel García Moriñigo, Secretario de Valderodrigo.

Provincia de Soria.—Velilla de la Sierra, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cihuela; Mazaterón, D. Pedro Carramiñana Lacal, Secretario de Sisamón (Zaragoza); Peñalcázar, D. Salvador Revuelta del Río, caso 4.º; La Quiñonería, Reznos, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cihuela.

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—
El Director general, A. Pascual.

Relación que se cita

Provincia de Cádiz.—Trebujena, D. Valeriano Ayala Cruzado, Secretario de Villaviciosa de Córdoba.

Provincia de Jaén.—Cambil, D. José Sastre Rodríguez, Secretario de Huelma; Santiago de la España, D. Juan Luis Molina Herrador, Secretario de Los Villares.

Provincia de Madrid.—Ciempozuelos, D. Manuel Segura Cortés, Secretario de Sahagún (León).

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

FOMENTO.—AGUAS

Don Angel Núñez Sánchez ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Angel Núñez Sánchez, vecino de Tornavacas.

Idem del representante en Cáceres: Don Telesforo Díaz y Muñoz.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua solicitada: 70 litros.

Corriente de donde se deriva: Garganta de Becedas.

Término municipal donde radican las obras: Tornavacas (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la referida Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

CIRCULAR

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, acordó requerir por medio de la presente Circular a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación número 1, que a continuación se inserta, para que en el término de ocho días remitan a esta Corporación los documentos complementarios de las cuentas del período voluntario de Cédulas personales de 1931, ya reclamados, conminándoles en caso contrario con enviar un funcionario provincial, que conforme al artículo 230 del Estatuto de Recaudación los recoja, con dietas y gastos de locomoción a costa de los Ayuntamientos respectivos.

Asimismo se acordó conceder igual plazo a los Ayuntamientos que tienen saldos pendientes con esta Diputación, para solventarlos, declarando responsables a los señores Alcaldes y Concejales que no lo hicieran, por determinarlo así el artículo 9.º, apartado G del Estatuto de Recaudación al decir «que son responsables los Alcaldes y Concejales que distrajesen los fondos recaudados o no acordasen a su debido tiempo los medios legales de recaudarlos». (Relación número 2).

RELACION NUMERO 1 QUE SE CITA

Aceituna	Recibo del 3 por 100 por pesetas 15'77.
Aldeanueva de la Vera..	Carta de pago, complementaria, del 5 por 100 por pesetas 0'93.
Alfa	Recibo del 3 por 100 por 141'36. Certificación de haber sido rebajadas las Cédulas personales 850 y 1070.
Baños de Montemayor...	Carta de pago del 5 por 100 por 108'55 y recibo del 3 por 100 por 61'87.
Barrado	Carta de pago del recargo por pesetas 112'79.
Berzocana	Carta de pago del recargo por pesetas 275'03 y recibo del 3 por 100 por pesetas 29'23.
Cabezabellosa	Recibo del 3 por 100 por pesetas 30'82.
Casas de Don Gómez....	Carta de pago del 5 por 100 por pesetas 55'39 y recibo del 3 por 100 por pesetas 31'57.
Casas del Monte.....	Carta de pago del Recargo por pesetas 369'85.
Casas de Millán.....	Carta de pago del recargo por pesetas 219'18.
Castañar de Ibor.....	Carta de pago del recargo por pesetas 457'59 y certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos.
Collado	Carta de pago del recargo, complementaria, por pesetas 0'53.
Eljas.....	Carta de pago del recargo por pesetas 446'55 y recibo del 3 por 100 por pesetas 36'45.
Estorninos	Carta de pago del recargo por pesetas 40'63 y recibo del 3 por 100 por pesetas 7'05.
Galisteo	Recibo del 3 por 100 por pesetas 26'33 y certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos.
Garrovillas	Recibo del 3 por 100 por pesetas 183'43
Granadilla.....	Recibo del 3 por 100 por pesetas 29'14.
Grimaldo.....	Carta de pago del recargo por pesetas 16'57, recibo del 3 por 100 por pesetas 2'01 y certificación de las cédulas pendientes de cobro.
Guijo de Coria.....	Certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos.
Guijo de Galisteo	Recibo del 3 por 100 por pesetas 29'26 y certificación del Juzgado de los fallecidos.
Hernán Pérez.....	Carta de pago del recargo por pesetas 136'65 y recibo del 3 por 100 por pesetas 23'67.
Hué'aga.....	Carta de pago del recargo por pesetas 50'05 y recibo del 3 por 100 por pesetas 3'69.
Ibahernando	Carta de pago del recargo, complementaria, por pesetas 0'20.
Jarilla	Carta de pago del recargo por pesetas 207'02 y recibo del 3 por 100 por pesetas 21'72.
Jerte	Cédulas personales de fallecidos y ausentes.
Losar de la Vera....	Carta de pago del 5 por 100 por pesetas 147'67.
Majadas	Recibo del 3 por 100 por pesetas 13'48.

Malpartida de Plasencia.	Carta de pago del recargo por pesetas 553'74 y recibo del 3 por 100 por pesetas 88'55.
Marchagaz	Carta de pago del recargo por pesetas 99'12 y recibo del 3 por 100 por pesetas 12'83.
Mirabel	Recibo del 3 por 100 por pesetas 52'90.
Montánchez	Carta de pago del recargo por pesetas 669'24 y recibo del 3 por 100 por pesetas 184'60.
Navaconcejo.....	Carta de pago del recargo por pesetas 179'49 y recibo del 3 por 100 por pesetas 47'31.
Navalvillar de Ibor	Carta de pago del recargo por pesetas 168'67 y recibo del 3 por 100 por pesetas 18'35.
Navas del Madroño	Carta de pago del recargo por pesetas 463'21.
Palomero.....	Recibo del 3 por 100 por pesetas 29'46.
Pedroso de Acín	Recibo del 3 por 100 por pesetas 12'62.
Perales del Puerto	Carta de pago del recargo por pesetas 310'58 y recibo del 3 por 100 por pesetas 34'52.
Pozuelo de Zaizón	Recibo del 3 por 100 por pesetas 44'08.
Rebollar.....	Carta de pago del recargo por pesetas 67'60 y recibo del 3 por 100 por pesetas 10'40.
Riolobos	Recibo del 3 por 100 por pesetas 40'72.
Salvatierra de Santiago..	Recibo del 3 por 100 por pesetas 35'39.
Santa Cruz de Paniagua.	Certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos y otra por el señor Secretario de pendientes de cobro.
Santiago del Campo.....	Carta de pago del 5 por 100 por pesetas 64'35 y recibo del 3 por 100 por pesetas 33'60.
Santibáñez el Alto	Certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos.
Santibáñez el Bajo	Carta de pago del recargo por pesetas 71'12 y recibo del 3 por 100 por pesetas 57'59.
Sierra de Fuentes	Carta de pago del recargo por pesetas 55'74 y recibo del 3 por 100 por pesetas 59'69.
Talaván	Carta de pago del recargo por pesetas 20 y recibo del 3 por 100 por pesetas 11'41.
Tejeda del Tiétar.....	Carta de pago del recargo por pesetas 107'58 y recibo del 3 por 100 por pesetas 44'33.
Torviscoso	Carta de pago del recargo por pesetas 9'73 y recibo del 3 por 100 por pesetas 2'00.
Torre de Santa María....	Carta de pago del recargo por pesetas 246'14 y recibo del 3 por 100 por pesetas 3'16.
Torrejón el Rubio.....	Recibo del 3 por 100 por pesetas 7'82.
Torrequemada	Certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos.
Valdastillas.....	Carta de pago del recargo por pesetas 84'51 y recibo del 3 por 100 por pesetas 12'43.
Valencia de Alcántara ..	Certificación de las Cédulas que quedaron pendientes de cobro en período voluntario y pasaron al ejecutivo.
Villa del Rey	Carta de pago del recargo por pesetas 98'65, recibo del 3 por 100 por pesetas 21'83 y certificación expedida por el Juzgado de los fallecidos.
Villamesías.....	Recibo del 3 por 100 por pesetas 24'65.
Villanueva de la Sierra..	Cédulas personales correspondientes a los individuos fallecidos.
Zarza de Granadilla.....	Recibo del 3 por 100 por pesetas 53'98 y certificación de las Cédulas personales que quedaron pendientes de cobro.
Zarza de Montánchez ...	Recibo del 3 por 100 por pesetas 63'57.
Zorita.....	Certificación de las Cédulas personales que quedaron pendientes de cobro.

RELACION NUMERO 2

	CANTIDAD Ingresada	Idem pendiente de ingreso
Alcollarín.....	600	214 58
Aldea del Cano.....	2.008	0 09
Baños de Montemayor.....	2.000	0 58
Cabrero	315	4
Carbajo.....	628 95	5 63
Casares de las Hurdes	675 65	1 10
Casillas de Coria	1.024	2 28
Castañar de Ibor.....	213	1.915 49
Eljas	1.165	13 65

	CANTIDAD ingresada	Idem pendiente de ingreso
Hernán Pérez		765 38
Hervás	5.858 10	35 96
Losar de la Vera	2.721 60	0 06
Malpartida de Plasencia	2.000	863 26
Monroy		1.588 62
Nuñomoral	1.864 08	3 02
Peraleda de la Mata		2.628 44
Rebollar	314 43	21 82
Robledillo de Trujillo	800	771 95
Talavera la Vieja	1.492 03	0 10
Torre de Santa María	101 82	0 48
Valdefuentes	938 86	185 30
Valdehúncar		570 12
Valverde del Fresno	2.505 10	19 02
Villamesias	766 20	30 90
Villar de Plasencia	1.429 06	0 10

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres a 5 de Enero de 1934.—El Presidente, R. Bermudo.—El Secretario, L. Villegas. 68

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedente del Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, entre don Pedro Barroso Parejo, contra doña María Luisa Romero de Tejada y don Lisardo Sánchez y Sánchez, sobre declaración de propiedad de mieses, de obligaciones, reintegro de especies y metálico, percibido e indemnización de daños y perjuicios, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dictó la siguiente

Sentencia núm. 49

Señores:

Don Manuel Fernández.
Don José de Juana.
Don Modesto Poladura.
Don Vicente R. Redondo.
Don Felipe Zalba.

En la ciudad de Cáceres a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

En los autos, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, a demanda de don Pedro Barroso Parejo, representado en este Tribunal por el Procurador don Cipriano Campillo López, y defendido por el Letrado don Luis Hermidas, contra doña Luisa Romero de Tejada y don Lisardo Sánchez y Sánchez, representados por los Estrados del Tribunal, mediante a su comparecencia en esta instancia sobre declaración de propiedad de mieses, de obligaciones, reintegro de especies y metálico percibido e indemnización de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de apelación interpuesta por la parte actora, contra la sentencia pronunciada en ventiséis de Enero del corriente año, por el Juez de expreso partido.

Aceptando: Los Resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando: Además, que por ella se falló con expresa imposición de costas a don Pedro Barroso Parejo, se absolvía de las peticiones y declaraciones com-

prendidas en su demanda de la señorita María Luisa Romero de Tejada y Rubio y don Lisardo Sánchez y Sánchez.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia interpuso recurso de apelación la parte demandante, don Pedro Barroso Parejo, y admitido en ambos efectos, se elevaron los autos originales a este Tribunal con las debidas citaciones y emplazamientos, personándose ante aquél únicamente el apelante, entendiéndose en orden a los apelados la sustanciación con los Estrados del Tribunal, celebrándose la vista que determina la Ley con asistencia del Letrado defensor de dicha parte apelante, que informó lo que estimó útil a sus pretensiones.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia, se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Felipe Zalba.

Aceptando los Considerandos de la misma sentencia excepto los dos últimos.

Considerando: Que las apreciaciones que hace el Juez sentenciador en orden a la imposición de costas, no pueden ser admitidas, puesto que no funda tal imposición en actos que se deriven de las actuaciones, si no que hace referencia a los que tiene relación a su cualidad de Presidente del Jurado Mixto de la propiedad rústica, cargo que nada tiene que ver con la litis planteada, y como los aforismos jurídicos que cita están en vigor en la actualidad, no cabe ir contra ellos por mucho valor que se dé a las nuevas orientaciones que el Ministro quiera señalar en el discurso de apertura de los Tribunales, mientras el Tribunal Supremo, no haga suya tal doctrina y forme jurisprudencia. Ello no obsta para que la imposición de costas al demandante esté bien impuesta, puesto que se vé en todos sus actos una mala fe manifiesta, sembrando en terreno que sabía positivamente que ya no tenía derecho alguno, como subarrendatario por haber terminado el contrato de arriendo, de donde él tenía causa, terminación que se le impuso desde el momento que entró a gozar la parcela subarrendada, sin que pueda excusarse la obligación que hace de que

al obligarse a labrar y preparar la parcela creía que era para seguir usufructuándola, pues que recordar podía que, así como entró en la finca estando ésta labrada, labores que pagó el arrendatario—subarrendador para él—tenía obligación de dejarla labrada y en condiciones de ser utilizada por el nuevo usuario y esta obligación libremente contraída, no le autarizaba a hacer nueva siembra y con pretexto de ella demandar judicialmente a sus colitigantes, obligándoles a hacer gastos injustos e innecesarios por lo que procede confirmó en su totalidad la sentencia recurrida.

Considerando: Que es preceptiva la imposición de las costas de esta instancia, según dispone el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de Primera Instancia de Badajoz, con imposición al apelante de las costas de esta instancia. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines y efectos procedentes, y así por ello definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández.—José de Juana.—Modesto Poladura.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba el Tribunal audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico.—Cáceres nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Germán Repetto.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste cumpliendo lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Cáceres a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Repetto. Visto Bueno, el Presidente, Vicente R. Redondo.

(184=73'60 pstas.) 4475

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho o diez gallinas de la pertenencia de Damiana Andrada Ramos, vecina de Casar de Cáceres, que fueron sustraídas la noche del cuatro al cinco del actual, de un tinado existente en una calleja que conduce a la calle de Barrio Nuevo, de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 del año actual, por el delito de robo de aves.

Dado en Cáceres a 7 de Enero de 1934.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas. 89

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de un mono que en la tarde del día 27 de Diciembre pasado, en la calle Nidos, de esta ciudad, mordió a Félix Amado Regodón, causándole lesiones, para que comparezca en este Juzgado el día 24 de los corrientes, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar quién sea el dueño de citado animal, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 6 de Enero de 1934.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra. 85

JARANDILLA

Estévez Frado, Nicolás, natural de Eljas (Cáceres), de estado casado, profesión jornalero, de 32 años, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Eljas, procesado por hurto en causa número 119 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Jarandilla, 5 de Enero de 1934.—El Juez de Instrucción, Santos Bozal Casado. 88

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las mieses, efectos y aves que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos objetos, y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 6 de 1934 sobre robo de aquellos, la noche del 2 al 3 de los corrientes, de casas existentes en la finca Lanchuela de Nogales, en este término y propios del vecino Blas Gil y Gil.

Objetos cuya busca se interesa

Dos costales de avena, con cinco cuartillas cada uno.

Dos costales vacíos y unas alforjas encarnadas, con lista negra.

Cuatro gallinas.

Dado en Logrosán a 6 de Enero de 1934.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José María Jimeno. 89

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados,
Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 5 de Enero de 1934, el señor don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal Municipal y de otra como denunciado Vicente Paula Ferrera, de 76 años, jornalero, cuyo paradero se ignora, por lesiones a Juan Santos Montaña.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Paula Ferrera, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Calaff.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al lesionado Juan Santos Montaña y al denunciado Vicente Paula Ferrera, cuyo paradero se ignora, se extiende la presente en Cáceres a 5 de Enero de 1933.—Joaquín Guerra.

86

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados,
Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 5 de Enero de 1934, el señor don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra, como denunciado, Manuel Sánchez Hernández, de 44 años, casado, jornalero, y cuyo paradero se ignora, por infracción a la Ley de Caza,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez Rodríguez, a la multa de 30 pesetas, pérdida de la escopeta con que cazó, la cual podrá recuperar en el término de ocho días mediante la entrega de cien pesetas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Calaff.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a 5 de Enero de 1934.—Joaquín Guerra.

78

Alcaldías

CAÑAVERAL

Anuncio

Por término de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría, el expediente, informes y acuerdos del Ayuntamiento tomados en relación con el proyecto acordado de destinar al cultivo, como experiencia agrícola, de unas dos hectáreas de terreno propio del Municipio en la Dehesa Boyal, sitio de Valdemora, para siembra de viñedos y olivar, empleando en tal proyecto a parte de los obreros parados en conformidad al adoptado año, votarse el presupuesto municipal para 1934, ya aprobado.

Cañaveral, 2 de Enero de 1934.
El Alcalde, Eulogio Redondo.

30

TALAYUELA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial el Padrón de Cédulas personales de esta villa para el corriente año de 1934, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Talayuela, 6 de Enero de 1934.
El Alcalde, Pedro Lamas.

79

ACEHUCHE

Edicto

Aprobada por la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de esta villa para el año actual, estará expuesto al público en las Casas Consistoriales, durante el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen oportunas.

Acehuche, 6 de Enero de 1934.
—El Alcalde, Salvador Muñoz.

81

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Formado el reparto general de este término municipal para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y durante este plazo y tres días más, se admiten contra el mismo las reclamaciones que se presenten, con la advertencia de que toda reclamación se fundará en hechos concretos, precisos y determinados y que ha de contener las pruebas que justifiquen lo reclamado.

Mata de Alcántara a 3 de Ene-

ro de 1934. — El Alcalde, Eulalio Calleja.

59

SERREJON

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas, de quien dependan, cuyos nombres y actuales paraderos también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo y hora de las nueve, excepto la clasificación que será a las ocho, a exponer lo que les convenga, referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 3.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Caballero Mateos, Eugenio, hijo de de Germán y Gregoria.
Campos Martín, Felipe, hijo de Félix y María.
Ingelmo Franco, José, hijo de Jerónimo y Amelina.
Isabel Cepeda, Cándido, hijo de Elías y Toribia.
Ruiz Tejero, Francisco, hijo de Francisco y Leandra.
Serrejón a 7 de Enero de 1934.
—El Alcalde, Alberto Granado.

76

BERZOCANA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público, por término de quince días para oír reclamaciones, conforme al artículo 300 del Estatuto y el 6.º del Reglamento de Hacienda municipal en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berzocana a 5 de Enero de 1934.—El Alcalde, Juan Herrera.

82

BERZOCANA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales de esta villa y actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamación durante el mismo y cinco

días más, pasado el cual no se admitirán las que se formulen.

Berzocana a 5 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

83

BERZOCANA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del reemplazo del ejercicio del año actual, y no pudiéndoseles notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actual residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura o cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo, a sus nueve horas, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Berzocana, 8 de Enero de 1934.
—El Alcalde, Juan Herrera.

Mozos que se citan

Francisco Albino Carretero Domínguez, hijo de Juan y María, nació en esta villa el 12 de Febrero de 1913.
Fulgencio Rebollo Muñoz, hijo de Luis y de María, nació en esta villa el 12 de Agosto de 1913.

104

GRANADILLA

Padrón de Cédulas personales

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales para el corriente año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y formar las reclamaciones que crean oportunas.
Granadilla a 6 de Enero de 1934.—El Alcalde, Valentín González.—P. S. M., el Secretario Tomás Flores.

84

NAVA CONCEJO

Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Navaconcejo, 3 de Enero de 1934.—El Alcalde, Cándido Alonso.

107